

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 24 DE ABRIL DE 1970 } N° 16.591

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
 Decreto de Gabinete N° 87 de 17 de abril de 1970, por el cual se transfiere una partida.
 Decreto de Gabinete N° 88 de 17 de abril de 1970, por el cual se adicionan unas partidas.
 Decreto de Gabinete N° 90 de 17 de abril de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto de Gabinete.
 Decreto de Gabinete N° 92 de 23 de abril de 1970, por el cual se aprueba un Convenio.
 Decreto de Gabinete N° 95 de 23 de abril de 1970, por el cual se reforma el aforo del numeral 721-19-05.
 Decreto de Gabinete N° 96 de 23 de abril de 1970, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 24-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se da una autorización.
 Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

TRANSFIERESE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 87 (DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual el Ministerio de Educación transfiere al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) partida de becas por la suma de B/135,000.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA :

Artículo Único: Autorízase al Ministerio de Educación transferir al IFARHU la partida 07.1.01.01.02.402 por la suma de B/135,000.00 que será utilizada para adjudicar 500 becas a estudiantes del nivel secundario, a razón de B/30.00 cada uno por mes, durante el periodo de abril a diciembre de 1970.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro. Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADICIONASE UNAS PARTIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 88 (DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se adicionan partidas al Presupuesto del Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae) en el Ministerio de Salud,

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA :

Artículo 1° Se crean los siguientes cargos en el Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae).

| | Sueldo | | |
|--|-------------------|---------|-------|
| | Unidad | Mensual | Anual |
| Area Sanitaria de Soná | 12.1.29.01.00.001 | | |
| Oficinista I (mayo-Dic.) | 1 | 80 | 640 |
| 12.1.29.04.00.001 | | | |
| Médico Int. I (mayo-Dic.) | 1 | 375 | 3,000 |
| Enfermera General I (Mayo-Dic.) | 1 | 150 | 1,200 |
| Aux. de Enf. I a B/70 c.u. (Mayo-Dic.) | 2 | 140 | 1,120 |
| Trabajador Manual (Mayo-Dic.) | 1 | 80 | 640 |

Artículo 2°: Se autorizan las siguientes partidas de Gastos para el Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae).

| Area Sanitaria de Soná | 12.1.29.01.00. | | |
|-----------------------------|----------------|-------|--|
| 005 - Viáticos | | 500 | |
| 102 - Servicios Básicos | | 20 | |
| 103 - Publ. Impr. y Enc. | | 40 | |
| 105 - Mant. y Rep. en Gene. | | 100 | |
| 202 - Vestuario | | 105 | |
| 203 - Viajes y Transporte | | 100 | |
| 205 - Materiales y Smunis. | | 3,380 | |
| 221 - Maquinaria y Equipo | | 3,155 | |

Artículo 3° Los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que establecen los artículos anteriores serán transferidos de la partida 12.1.29.05.00.403 (Subsidios Sociales y Económicos) por la suma de B/14,000.

Artículo 4º Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 90
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 15 de 20 de enero de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 15 de 20 de enero de 1970, quedará así:

"Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro conceda un préstamo al Instituto Panameño de Turismo hasta por la suma de un millón quinientos mil balboas (B/1,500.000.00), con un interés anual de 7% y con un término de un año, para la adquisición de 150 unidades de viviendas móviles, que incluye su compra, flete, instalación y compra y terrenos para ubicarlas".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lcdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

APRUEBASE UN CONVENIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 92
(DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se aprueba el Convenio General de Cooperación Técnica entre la República de Panamá y el Estado de Israel.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo Único: Apruébase en todas sus partes el Convenio General de Cooperación Técnica entre la República de Panamá y el Estado de Israel, firmado en la ciudad de Panamá el 1º de Abril del año mil novecientos setenta (1970).

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA

La República de Panamá y el Estado de Israel, animados por el deseo de fortalecer los lazos

de amistad existentes entre los dos países, y con el propósito de estrechar las vinculaciones de carácter técnico y de fomentar el intercambio recíproco en los campos científico, administrativo y de formación profesional, han resuelto celebrar un Convenio General de Cooperación Técnica y en tal virtud han designado como Plenipotenciarios:

La República de Panamá: al Excelentísimo Señor Licenciado don Juan Antonio Tack, Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Estado de Israel: al Excelentísimo Señor Yehiel Ilsar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Israel en la República de Panamá;

Quienes habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes, los que han sido hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo I

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de Israel ejecutarán los programas de cooperación técnica que determinen por medio de acuerdos especiales para cada proyecto en particular, a base del presente Convenio General.

Artículo II

La cooperación técnica a que se refiere el presente Convenio se suministrará en especial, aunque no exclusivamente, para la ejecución de proyectos en los siguientes campos:

1. Reforma Agraria en Panamá
2. Formación profesional
3. Adiestramiento de funcionarios públicos
4. Información sobre desarrollo agrícola
5. Investigación científica
6. Asesoría y entrenamiento de personal en materia de planificación
7. Estudios de factibilidad y análisis de proyectos
8. Preparación de especialistas en adiestramiento e información
9. Viajes de estudios para expertos.

Artículo III

El Gobierno de Panamá concederá las siguientes facilidades, dentro de los acuerdos complementarios de que trata el Artículo I:

a) Exención de todos los derechos de importación y exportación y demás gravámenes para los capitales, equipos y demás elementos asignados por el Gobierno de Israel al Gobierno de Panamá para la ejecución de los programas de Asistencia Técnica.

b) Otorgamiento a los técnicos o expertos israelíes de las mismas inmunidades, prerrogativas y facilidades que tengan los técnicos de Organismos Internacionales y de Misiones de Cooperación Técnica acreditados ante el Gobierno de la República de Panamá.

c) Autorización para entrar al país y residir en él sin constituir depósitos de repatriación u otra clase a los expertos, instructores y especialistas de Israel mientras estén en misión especial en la República, y a los miembros de sus familias que residan con ellos.

d) Suministro a los expertos de Israel de la información que tenga recogida, los estudios que

se hayan hecho y las recomendaciones que hayan sido formuladas sobre la materia que es objeto de la misión.

e) Exención del pago de impuestos sobre la renta y demás gravámenes sobre las remuneraciones que reciban de su Gobierno los expertos, durante el tiempo en que presten servicios para la ejecución de proyectos en la República de Panamá.

Artículo IV

Los acuerdos especiales para cada proyecto en particular, contendrán estipulaciones relativas a la repartición de gastos que cause la ejecución de cada proyecto, a la atención médica y a otras prestaciones que se suministraren a los funcionarios en misión de cooperación, al transporte, al alojamiento, a la duración del proyecto, y las demás que se estimen necesarios o convenientes.

Artículo V

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que los dos gobiernos intercambien notas expresivas en Jerusalén de haber cumplido con los procedimientos vigentes para su aprobación en sus respectivos países, y regirá por dos años a partir de esa fecha.

Queda, sin embargo, expresamente convenido que se prorrogará automáticamente por períodos de dos años, sucesivamente, en la fecha de terminación, respectiva, si ninguno de los dos Gobiernos hubiera llevado a conocimiento del otro su deseo en contrario; y que cada gobierno puede ponerle término en cualquier tiempo, comunicándole al otro la fecha de terminación con una anticipación no menor de tres meses a contar del día de la respectiva comunicación.

Firmado en Panamá el 1º día del mes de abril del año de mil novecientos setenta, en dos ejemplares, en español y en hebreo, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de Panamá,
JUAN ANTONIO TACK

Por el Gobierno de Israel,
YEHIEL ILSAR

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Releno de Barraza)
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Releno de Barraza)
 Apartado Nº 2446
 Teléfono: 22-3271
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gnal. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número anexo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y Bienestar
 Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

REFORMASE EL AFORO DEL NUMERAL
721-19-05

DECRETO DE GABINETE NUMERO 95
 (DE 23 DE ABRIL DE 1970)
 Por el cual se reforma el aforo del numeral 721-19-05.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Refórmase la partida 721-19-05 del Arancel de Importación así:
 721-19-05 Rótulos y anotaciones luminosos eléctricos de cualquier sistema 50%

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, pero el aumento al gravamen de que trata el artículo anterior, comenzará a cobrarse 60 días después de su promulgación.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
 Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro, Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
 y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO
PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 96
 (DE 23 DE ABRIL DE 1970)
 Por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito interno o externo.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para la contratación de un empréstito hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/500.000.00), o su equivalente en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, a una tasa de interés no mayor de 2 1/2% anual y por un plazo no mayor de 40 años; para el financiamiento del programa de Planificación Regional y Urbana.

Artículo Segundo: Inclúyase en los presupuestos de Rentas y Gastos, las partidas necesarias para la amortización del empréstito que autoriza este Decreto de Gabinete.

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 24-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resuelto Número 24-PRTEP.— Panamá, 5 de marzo de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno
CONSIDERANDO:

El señor Isaac Harrouche Tibi, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-32-1, con residencia en calle 91 No. 92-B, Paítilla, en esta ciudad, Gerente General de Lumicentro, S. A., se ha dirigido a este Ministerio, solicitando licencia para instalar y operar una estación de Radiocomunicación Base.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

RESUELVE:

Autorizar al señor Isaac Harrouche Tibi, de generales ya expresadas, Gerente General de

Lumicentro, S. A., para instalar y operar una estación de Radiocomunicación Base, para facilitar el desenvolvimiento de su negocio, a fin de que pueda instalar y operar la estación mencionada bajo el detalle y normas que se indican a continuación:

Equipo.

JOHNSON MESSEGER 100

Potencia:

5 vatios, máximo

Clase de estación:

Base (Amplitud Modulada)

Frecuencia:

26,975 Khz

Horario:

07:00 a.m. — 07:00 p.m.

Antena:

Omnidireccionales

ESTACION BASE

Ubicación:

Ave. Justo Arosemena v Ecuador

Coordenadas:

79°32'05.7" Oeste 08°58'04.4" Norte

Distintivo:

Lumicentro, Base

UNIDADES MOVILES

1.—Ubicación:

Camión Chevrolet, 1968

Motor Cs158P140 932

Placa C-50074

Distintivo:

Lumicentro, móvil 1

2.—Ubicación:

Impala Sedan, D65

Motor 163 3958

Placa P-8132

Distintivo:

Lumicentro, móvil 2

Tolerancias:

- a) 100 millonésimas en la frecuencia fundamental.
- b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental a la entrada de la antena, para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda:

6 kilohertzios

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier tipo de servicio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía.

Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Cecilia Pérez de Delgado, se ha señalado el día catorce (14) de mayo próximo, para que dentro de las normas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de conformidad con las bases para la subasta pública estipuladas en auto del 14 de febrero de 1966.

El bien se describe a continuación:
"Finca número 6410, inscrita en el Tomo 646, folio 210, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada, Cecilia Pérez de Delgado, que consiste en casa construida al estilo del país, con techo de tejas, maderas labradas, la parte del frente de concreto, las restantes de quincha y piso de cemento. Línderos y Medidas Lineales: Norte, lote de Aquilino Castro y mide quince (15) metros; Sur, lote de José Espino y mide quince (15) metros; Este, con la otra casa y el resto del fondo del terreno y mide doce (12) metros con noventa y cinco (95) centímetros, y por el Oeste, Calle del Comercio y mide doce (12) metros con noventa y cinco (95) centímetros. Superficie: Ciento noventa y cuatro (194) metros cuadrados con veinticinco (25) centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil ciento cuarenta y un balboas con once centésimos (B/. 3.141.11), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones, que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de abril de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Domitila Díaz Garrido, propuesto por los señores María Olivia Díaz de Pineda y Miguel Ángel Díaz, se ha expedido el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte resolutoria dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. Panamá, veintiuno de abril de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Domitila Díaz Garrido, desde el día 28 de septiembre de 1969, fecha en que ocurrió la defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos María Olivia Díaz de Pineda y Miguel Ángel Díaz; y por tanto, se ordena que comparezca a estar a derecho en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópiese.

(fdo. Juan Alvarado. (fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de abril de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 325346

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 260

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Inés Barahona, panameña, residente en Ave. El Libertador No. 4931, cédula No. 7-86-757, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. El Libertador del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación y distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida El Libertador, con 11.70 metros.
Sur: Predio de Emilia Hansell de Mana, con 11.10 metros.

Este: Predio de Benilda A. de Lepaire, con 34.70 metros.

Oeste: Predio de Heliodoro González, con 34.78 metros.

Area Total del terreno cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con nueve centímetros (445.09).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 325316

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 266

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Anz. V. de Arjona, mujer, mayor de edad, casada, con residencia en Vía España No. 200, Apto. 2D, con cédula de Identidad Personal No. 8AV-19-1342, en su propio nombre ó en representación de su

persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Once de Octubre, del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Terrenos Municipales, con 40.61 metros.
Sur: Calle Santa Rosa, con 39.47 metros.
Este: Lote de Jorge Arjona, con 30.00 metros.
Oeste: Avenida 11 de Octubre, con 23.99 metros.
Área Total del terreno mil doscientos cincuenta metros cuadrados con ochenta centímetros (1.250.80 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de octubre de 1969.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero S.

L. 319586
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 275

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Melchor Puga Reyes, panameño, residente en este Distrito, cédula No. 9.14.83, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Buena Vista del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Regino Carrión, con 17.41 metros.
Sur: Calle del Puerto, con 30.99 metros.
Este: Predio de Florencio Muñoz, con 41.47 metros.
Oeste: Predio de Amalia Areño de Puga, con 40.60 metros.

Área Total del terreno novecientos sesenta y siete metros cuadrados con diecinueve centímetros (967.19).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de marzo de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 325067
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 276

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Amalia Areño de Puga, panameña, residente en este Distrito, cédula No. 4.20.390, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Buena Vista del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación

distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Regino Carrión, con 12.50 metros.
Sur: Calle del Puerto, con 20.11 metros.
Este: Predio de Melchor Puga Reyes, con 40.60 metros.

Oeste: Predio de Delfina Vergara, con 39.03 metros.
Área Total del terreno seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con doce centímetros (648.12).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de marzo de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 325066
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 286

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Valdés, panameño, residente en esta ciudad, cedula 8AV-20.344, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Capitán del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Isidro Jácome, con 36.53 metros.
Sur: Predio de Julio Bermúdez, con 36.13 metros.
Este: Calle El Capitán, con 18.70 metros.
Oeste: Lote del Municipio, con 13.00 metros.

Área Total del terreno quinientos setenta y tres metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de marzo de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 319787
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 295

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Genoveva A. Vda. de Santos, panameña, residente en este Distrito, cedula 4-5-4290, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de Progreso, del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Bolívar Valderrama, Anude H. Delgado y Ramón Luck, con 45.10 metros.
Sur: Predios de Juan Antonio Pérez y Calle del Progreso, con 55.85 metros.

Este: Predios de Lina Del Rosario y Pedro Sánchez, con 40.70 metros.

Oeste: Predio de Guillermina Ugalde, con 34.60 metros.

Area Total del terreno mil setecientos veintisiete metros cuadrados con cuatro centímetros (1.727.04).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de marzo de 1970.

El Alcalde,
TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 323521
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 378

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Carmen Quintero de Collins, mujer, panameña, casada, residente en Panamá, cedulada 4AV-22-422, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Carmen Quintero de Collins, con 30.00 metros.

Sur: Predio de Carmen Quintero de Collins, con 30.00 metros.

Este: Predio de Carmen Quintero de Collins, con 40.00 metros.

Oeste: Carretera Interamericana, con 40.00 metros. Area Total del terreno mil doscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de mayo de 1970.

El Alcalde,
TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 332087
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 336

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Irma Elena Arjona, panameña, con residencia en la Ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8.117-236, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Once de Octubre del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio Municipal, con 20.00 metros.

Sur: Calle Santa Rosa, con 20.00 metros.

Este: Terrenos Municipales con 30.00 metros.

Oeste: Lote de Jorge Elías Arjona, con 30.00 metros.

Area Total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,
Bernabé Guerrero S.

L. 319584
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Margarita Mizrahi de Johnson, panameña, de 54 años de edad, casada, Oficios Domésticos, cedulada No. 3-39-243, con residencia en Calle "C" No. 12, Viña del Mar, de paradero actualmente desconocido, para que, dentro del término de diez días (10) más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en perjuicio de Bienvenido Santiago Hernández, y a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

Acusado: Sexto Municipal.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos setenta.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal Ad-Hoc, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, sobre Cosa Criminal, contra Margarita Mizrahi de Johnson, panameña de 54 años de edad, casada, con residencia en Calle "C" No. 12, Viña del Mar, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por imprudencia, en perjuicio del menor Bienvenido Santiago Hernández.

Como quiera que la acusada se encuentra ausente del país, Ordenase notificarle esta Resolución mediante Edicto Emplazatorio.

El Licdo. Alberto Martínez seguirá asumiendo la defensa de la acusada, según poder visible a fs. 50; y el Licdo. José Félix Henríquez, en representación de la Acusación Particular, conforme al poder visible a fs. 43.

Concédese a las partes el término común de cinco días para aducir las pruebas que consideren convenientes a sus intereses.

Derecho: Artículos: 2147, 2338 y 2340 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Ad-Hoc. Manuel J. Madrid D.—(fdo.) La Secretaria. Ad. Int. Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a la enjuiciada Mizrahi de Johnson, que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará sin su intervención, previa declaratoria, de su rebeldía.

Por lo tanto, para notificar a la procesada Margarita Mizrahi de Johnson, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez, Ad-Hoc.,

La Secretaria Ad. Int.,

(Única publicación)

MANUEL J. MADRID D.

Berta Alicia Tuñón.